



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

CLT-2009/CONF.212/COM.15/2  
París, marzo de 2009  
Original: Francés  
Distribución limitada

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL  
PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES  
A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN  
EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

**15ª reunión**

*París, Sede de la UNESCO, 11-13 de mayo de 2009*

**INFORME DE LA SECRETARÍA**

**INTRODUCCIÓN**

La Secretaría informa al Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, en su 15ª reunión, de las actividades que se llevaron a cabo con posterioridad a la 14ª reunión y, en particular, del seguimiento de las recomendaciones aprobadas por el Comité.

**I. PROMOCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES  
(Recomendaciones N° 1, 2 y 3)**

El Comité tiene ante sí tres asuntos pendientes:

- los mármoles del Partenón (Grecia, el Reino Unido y el Museo Británico),
- la esfinge de Boguskoy (Turquía, Alemania y el Museo de Berlín),
- la máscara Makonde (la República Unida de Tanzania, Suiza y el Museo Barbier-Mueller).

**1. Los mármoles del Partenón**

De conformidad con la Recomendación N° 1 aprobada en la 14ª reunión del Comité (París, junio de 2007), el Director General volvió a promover la celebración de reuniones entre Grecia y el Reino Unido y a ofrecer la asistencia de la UNESCO. Profesionales de los dos países interesados han mantenido contactos y próximamente se debería celebrar una reunión oficiosa, probablemente en presencia de un representante de la Secretaría.

**2. La esfinge de Boguskoy**

De conformidad con la Recomendación N° 2 aprobada por el Comité en su reunión anterior el Director General invitó a Alemania y Turquía a continuar el diálogo con miras a alcanzar

una solución mutuamente aceptable y les ofreció la asistencia de la Secretaría a tal fin. A principios de 2009 se enviaron mensajes a los representantes de Alemania y de Turquía recordando la función de buenos oficios de la UNESCO en esta materia, así como la Recomendación que el Comité aprobó en su 14ª reunión. Pero hasta donde ha podido saber la Secretaría, todavía no se ha celebrado ninguna reunión entre las partes con posterioridad a la última reunión del Comité.

### **3. La máscara Makonde**

Por iniciativa de la República de Tanzania el Comité se ocupó en 2006 de la petición de restitución de una máscara ritual que se encuentra en territorio de la Confederación Helvética, en el Museo Barbier-Mueller. Tanzania llenó el formulario normalizado de solicitud de retorno o de restitución y lo presentó acompañado de la documentación correspondiente. El 31 de mayo de 2006 la UNESCO transmitió a Suiza la petición de restitución, con toda la documentación correspondiente. A la fecha de publicación del presente informe la Secretaría no había recibido respuesta oficial de las autoridades suizas mediante el formulario. De todas formas cada parte ha hecho lo posible para seguir dialogando y las autoridades helvéticas se mantienen en contacto con el propietario del Museo donde se encuentra la máscara.

## **II. BASE DE DATOS DE LA UNESCO SOBRE LEGISLACIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO CULTURAL (Recomendación N° 4)**

1. Con posterioridad a su 12ª reunión el Comité invitó al Director General, a los Estados Miembros y a los Estados observadores de la UNESCO a que contribuyeran a la ampliación de la Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural. La Secretaría inauguró oficialmente en 2005 esta Base de datos durante la 13ª reunión del Comité, gracias a una financiación de los Estados Unidos de América por un monto de 203.400 dólares.

2. En 2008 y 2009 los Estados Unidos renovaron su financiación del proyecto de ampliación de la Base por medio de un fondo fiduciario de 239.600 dólares. Este presupuesto tiene por objeto financiar la puesta en marcha de un plan de acción destinado a una mejora técnica y a la promoción de la Base (simplificación del procedimiento para agregar ficheros en línea, inclusión de los códigos ISO que facilitan la identificación de los países para las búsquedas cruzadas entre diferentes bases de datos y el agregado de un mapa geográfico).

3. Se está preparando un nuevo folleto de presentación y se ha acrecentado la colaboración con las siguientes organizaciones internacionales: la INTERPOL (formación y disponibilidad de una base de datos sobre bienes culturales robados en el Iraq, elaboración de una lista de expertos del patrimonio cultural iraquí, etc.), el UNIDROIT (cooperación normativa), el ICOM (ficha de identificación Objeto-ID, Centro de Información UNESCO-ICOM, programas de capacitación para el personal de museos en Egipto y actividades en África, etc.), la Organización Mundial de Aduanas (Proyecto UNESCO-OMA de modelo de certificado de exportación de bienes culturales), el ICOMOS (evaluación del estado de conservación de los bienes culturales inmuebles), y el ICCROM (cursos de formación).

4. Como se sigue con la digitalización de textos antiguos y de legislaciones en vigor se ha modificado y actualizado en consecuencia el índice de todas las legislaciones disponibles en la UNESCO. En la actualidad **2117 legislaciones de 163 Estados Miembros** se pueden consultar en el sitio Web: <http://www.unesco.org/culture/natlaws>.

5. Se alienta vivamente a los Estados Miembros de la UNESCO a que presenten en la Secretaría sus normas nacionales sobre el patrimonio cultural para incorporarlas a la Base de datos. Se les pide que transmitan oficialmente esa información en formato electrónico (mediante disquete, CD-ROM o correo electrónico), acompañada de un texto de autorización oficial suscrita por la autoridad nacional competente, que permita a la UNESCO reproducir la legislación y los certificados de exportación y/o importación en su sitio Web, y establecer un enlace entre el sitio Web "Base de datos de la UNESCO sobre legislaciones relativas al patrimonio cultural" y el sitio Web oficial del país, a menos que dicho enlace se haya prohibido expresamente o no se desee establecerlo.

### **III. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ATENAS (17-18 DE MARZO DE 2008) SOBRE EL RETORNO DE BIENES CULTURALES (Recomendación N° 5)**

1. En la 14ª reunión del Comité Grecia presentó una propuesta, que fue unánimemente aceptada por los 22 Estados Miembros del Comité, y se recomendó al Director General de la UNESCO que organizara en Atenas una conferencia internacional para juristas, profesionales de museos y expertos en materia de retorno de bienes culturales. Esta conferencia se celebró con financiación de Grecia los días 17 y 18 de marzo de 2008, en el Nuevo Museo de la Acrópolis; fue uno de los encuentros organizados por la UNESCO y sus Estados Miembros para servir de foro de reflexión y de intercambio sobre la cuestión del retorno de los bienes culturales y para mejorar la comprensión de sus objetivos. Esta reunión también fue una ocasión para considerar la forma de reforzar las funciones del Comité Intergubernamental.

2. Esta primera conferencia internacional fue organizada por las autoridades griegas, que acogieron generosamente a numerosos expertos gubernamentales y no gubernamentales y reunieron un grupo de profesionales de alto nivel que habían intervenido en conversaciones que desembocaron en el retorno y la restitución de bienes culturales. El primer día estuvo dedicado a la presentación de casos particulares de retorno presentados por los interesados (*Successful repatriation of the Axum obelisk from Italy to Ethiopia, Successful repatriation of the Stone Birds of Zimbabwe from Belgium, Successful repatriation of the Ancestral Remains fom UK to Australia, Successful repatriation of cultural heritage from Denmark to Greenland, Successful repatriation of masks from UK to Canada*). El segundo día los debates se realizaron en cuatro talleres temáticos relacionados con el tema de los retornos (*Ethical and legal aspects, Mediation and cultural diplomacy, Museums, sites and cultural context, International cooperation and research*). Las actas de la conferencia fueron publicadas en francés y en inglés un número doble de Museum International, y se pusieron a disposición de los Estados Miembros y del público en ocasión de la 15ª reunión del Comité.

### **IV. REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ CELEBRADA EN SEÚL (REPÚBLICA DE COREA), 25-28 DE NOVIEMBRE DE 2008 (Recomendación N° 6)**

1. Por primera vez en la historia del Comité se convocó una reunión extraordinaria a fin de conmemorar sus 30 años de existencia. Esta reunión extraordinaria se celebró en Seúl, del 25 al 28 de noviembre de 2008, por invitación del Gobierno de la República de Corea. Esta conmemoración se celebró en cumplimiento de la Recomendación N° 6 aprobada en la 14ª reunión. Esta reunión también fue una ocasión de proseguir los debates iniciados en la UNESCO respecto de la mejora del funcionamiento del Comité y de su mandato, especialmente con motivo del debate "memoria y universalidad: la nueva problemática a que tienen que hacer frente los museos" (5 de febrero de 2007) y respecto de la Conferencia Internacional de Atenas, celebrada el 17 y 18 de marzo de 2008, sobre "El retorno de los bienes culturales a sus países de origen".

2. El miércoles 26 de noviembre se celebró una reunión de expertos no gubernamentales, abierta al público, auspiciada por la República de Corea. Los expertos invitados examinaron el pasado y el futuro del Comité, y la Subdirectora General de Cultura, Françoise Rivière, tuvo ocasión de leer a los participantes un mensaje que envió especialmente un ex Director General de la UNESCO, Amadou-Mahtar M'Bow, que había contribuido a la creación del Comité en 1978<sup>1</sup>. Los expertos también se interesaron por estudiar casos simbólicos de restitución en el mundo, fueran realizados bajo los auspicios de la UNESCO o fuera de ese marco, y por la cuestión del retorno y la restitución desde una perspectiva asiática. Las actas de esta reunión de expertos no gubernamentales serán publicadas por las autoridades coreanas<sup>2</sup>.

3. La reunión extraordinaria del Comité se celebró los días 27 y 28 de noviembre. Permitió elaborar una memoria de las actividades de este órgano en los últimos 30 años, desde la óptica de la UNESCO y de numerosos expertos independientes, de examinar la forma de reforzar las funciones del Comité<sup>3</sup>, y de presentar las actividades realizadas por los colaboradores de la UNESCO (la INTERPOL, los Carabinieri y el ICOM). Por la duración de la reunión extraordinaria se eligió una mesa especial, compuesta por el Profesor Lee, representante de la República de Corea, elegido presidente, el Sr. Hari Pappis, Grecia, designado como relator<sup>4</sup>, mientras que fueron elegidos vicepresidentes Guatemala, Egipto, la República Checa y Tanzania. En estas dos jornadas la Profesora Prott presentó en nombre de la UNESCO el resumen del retorno de los bienes culturales que el Sector de Cultura presentará oficialmente en la 15ª reunión ordinaria del Comité que se celebrará en mayo de 2009. Cabe señalar que este proyecto fue acogido muy favorablemente ya que se reconoció ampliamente la utilidad de una obra de este tipo para que fuera examinada por la comunidad internacional. La Sra. Elena Korca (Grecia), también presentó a los participantes los resultados de la reunión de Atenas, celebrada en marzo de 2008.

4. Los Estados Miembros del Comité y los observadores de los demás Estados solicitaron que se distinguiera claramente entre las dos reuniones, la de expertos no gubernamentales del primer día, y la reunión extraordinaria de los dos días siguientes, y que las conclusiones y recomendaciones que de ellas resultaran fueran presentadas de forma independiente, ya que no tenían el mismo valor jurídico. En forma general todos los participantes reafirmaron la importancia del Comité, como una tribuna que permite a los países intercambiar experiencias en materia de lucha contra el tráfico ilícito. Los representantes de los Estados y los expertos reunidos expresaron el deseo de que el órgano intergubernamental desempeñara una función cada vez más importante a nivel internacional, teniendo en cuenta el creciente interés que hay en el mundo por las cuestiones del tráfico ilícito y del retorno y restitución de bienes culturales. A tal fin los miembros del Comité, durante los debates sobre las recomendaciones de la reunión extraordinaria, examinaron detenidamente la propuesta de los Estados Unidos de que las reuniones ordinarias del Comité se celebraran anualmente (en lugar de una vez cada dos años, como ocurre desde su creación) con una financiación extrapresupuestaria ya que, por el momento, el presupuesto ordinario de la UNESCO no permite organizar reuniones con esta frecuencia.

---

<sup>1</sup> El mensaje está disponible en español, francés e inglés en la siguiente dirección: [http://portal.unesco.org/culture/fr/ev.php-URL\\_ID=37197&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/fr/ev.php-URL_ID=37197&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

<sup>2</sup> Las conclusiones de esta reunión de expertos figuran en el anexo al presente informe.

<sup>3</sup> Véase el documento CLT-2009/CONF.212/COM.15/3, que contiene un proyecto de estrategia para el Comité.

<sup>4</sup> El informe del relator figura en el anexo a ese documento.

5. Los miembros del Comité también señalaron la diferencia entre los objetivos iniciales del Comité (solucionar casos de retorno y restitución para bienes desplazados antes de la entrada en vigor de la Convención de 1970) y su función actual, que es principalmente garantizar el cumplimiento de esta misma Convención desarrollando los mecanismos de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, especialmente los que ocurren en la actualidad. En forma general se recomendó salir del marco exclusivamente intergubernamental y trabajar más estrechamente con el mercado de obras de arte, los museos, los expertos particulares y la sociedad civil.

6. Entre los otros puntos salientes de los debates, los integrantes del Comité consideraron, por una parte, la actualización y la promoción del Código de ética de la UNESCO para marchantes de bienes culturales, de 1999, por otra parte, el formulario normalizado de solicitudes de retorno o restitución y su posible simplificación y, por último, las diferentes formas de aumentar la sensibilización y ampliar la información de los Estados, los actores del mercado de obras de arte y el público en general sobre el flagelo que constituye el tráfico ilícito de bienes culturales. Los expertos reunidos también evocaron la posibilidad de que el Comité preparara una ley modelo de protección de bienes culturales o elaborara principios de referencia relativos al carácter público de la propiedad de estos bienes. El debate relativo a las formas alternativas de resolución no judicial de los conflictos relacionados con los bienes culturales también despertó el interés de los participantes, quienes estimaron que correspondía al Comité dedicarse al estudio de esta cuestión fundamental. Por lo que respecta a la consideración del creciente interés de la comunidad internacional por las cuestiones de salvaguardia del patrimonio cultural y del retorno y la restitución, destacó la necesidad de profundizar en el examen de los grandes principios internacionales jurídicos y éticos en materia de protección de los bienes culturales. Y por último, con respecto al desarrollo de las funciones de mediación y conciliación en el seno del Comité los expertos estimaron que la aprobación de este proyecto de reglamento sería una excelente forma de reforzar este órgano intergubernamental y que la encuesta que lleva a cabo la Secretaría para recoger los comentarios de los Estados sobre este proyecto sería en este sentido muy útil (véase el punto V *supra*).

7. Durante la clausura de la reunión extraordinaria la Subdirectora General de Cultura expresó su satisfacción por la perfecta organización de los tres días de trabajo por las autoridades coreanas, que acogieron con gran generosidad y eficacia a todos los participantes y a la Secretaría. Los debates se desarrollaron en una atmósfera constructiva y productiva, suscitaban mucho interés y reflexiones realistas respecto del Comité, y confirmaron la razón de ser de este órgano, como así también la importancia de su función en el porvenir. Entre las recomendaciones aprobadas los miembros del Comité invitaron al Director General a que incluyera en el orden del día de la 15ª reunión ordinaria un punto relativo a la estrategia aplicable a los trabajos futuros del Comité y a que preparara un documento de trabajo a tales efectos<sup>5</sup>.

## **V. PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

8. La Conferencia General en su 33ª reunión aprobó la Resolución 33 C/44 que añade los procesos de mediación y la conciliación a las atribuciones del Comité. En la 14ª reunión del Comité se presentó un proyecto de reglamento elaborado por la Secretaría con arreglo a la Recomendación N° 3 aprobada por el Comité en su 13ª reunión. Se examinaron y modificaron dos de los 11 artículos. En el artículo 2 se añadió un párrafo relativo al procedimiento de mediación, a fin de presentar una lista de posibles mediadores de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 modificados.

<sup>5</sup>

Véase el documento CLT-2009/CONF.212/COM.15/3.

9. El Comité optó por el proceso de examen del texto por etapas para facilitar la labor de su 15ª reunión y lograr que el texto que se aprobara fuese satisfactorio. Una versión modificada del proyecto de reglamento se distribuyó a los miembros del Comité y a los demás Estados y observadores, para que hicieran comentarios al respecto. Por consiguiente, la Secretaría preparó una síntesis de las observaciones y de las reformas recibidas y un proyecto consolidado de reglamento<sup>6</sup>. Este proyecto consolidado se transmite nuevamente a los miembros del Comité y a los demás Estados observadores con el presente informe. Será sometido al examen del Comité en ocasión de su 15ª reunión y, de ser necesario, a un grupo de trabajo.

## **VI. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS RELATIVA A LOS OBJETOS CULTURALES DESPLAZADOS EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL**

10. Hasta el momento se han celebrado tres reuniones de expertos intergubernamentales (en julio de 2006, marzo de 2007 y marzo de 2009 respectivamente). La preparación del proyecto de declaración fue iniciada en aplicación de la Resolución 33 C/45, que estipula lo siguiente:

- que el caso de los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial deberá ser materia de un instrumento normativo; y
- que la forma de dicho instrumento debería ser una "Declaración de principios" no vinculante.

11. La reunión de julio de 2006 tuvo como principal resultado la desaparición de la forma prescriptiva ("shall" en inglés, y otras formas verbales que denoten obligatoriedad, así como la supresión del principio de compensación por daños de guerra. Por falta de tiempo el preámbulo no fue estudiado y los dos proyectos de principios quedaron entre corchetes. La reunión de marzo de 2007, que permitió elaborar el proyecto definitivo de declaración de principios, se centró en el examen del preámbulo y en los dos borradores de principios dejados entre corchetes. En esta ocasión los expertos decidieron no conservar el Principio XII relativo a los bienes culturales perdidos o destruidos. El proyecto de Declaración fue aprobado por votación, con 28 votos de Estados Miembros a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones. Por último, en la tercera reunión de marzo de 2009 aprobaron por consenso algunas modificaciones propuestas por el Japón (durante la reunión este Estado retiró otras propuestas sobre las cuales los expertos no se pudieron poner de acuerdo). De todas formas la reunión no permitió lograr el consenso de los participantes sobre la totalidad del texto y, en especial, sobre el Principio IX relativo a la exclusión de los daños causados por la guerra. El proyecto de Declaración resultante de la labor de esta reunión fue presentado a la 181ª reunión del Consejo Ejecutivo, que deberá dirigir una recomendación al respecto a la Conferencia General.

## **VII. EL FONDO DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL**

12. El Fondo del Comité fue creado en noviembre de 1999 por la Resolución 27 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 30ª reunión, de conformidad con la Recomendación N° 6 aprobada el mismo año por el Comité en su 10ª reunión. Este Fondo tiene por objeto ayudar a los Estados Miembros a luchar eficazmente contra el tráfico ilícito de sus bienes culturales, en especial en lo que respecta a las verificaciones de bienes culturales realizadas por expertos, su transporte, los seguros, la construcción de

<sup>6</sup> Véase el documento CLT-2009/CONF.212/COM.15/1.

instalaciones que permitan exponerlos en buenas condiciones y la formación de los profesionales de los museos de los países de origen de los bienes culturales. Hasta el momento, gracias a donaciones de Grecia, el monto disponible en el Fondo totaliza unos 60.000 euros.

## **VIII. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### ***Nuevos Estados Partes en la Convención de la UNESCO de 1970 y en el Convenio de UNIDROIT de 1995***

13. Desde la última reunión del Comité cuatro Estados se han adherido a la Convención de la UNESCO de 1970 (Alemania, el Chad, Montenegro y la República de Moldova) con lo que el número de Estados Partes en ella asciende a 116. Otros dos países europeos, actores importantes en el mercado de las obras de arte, están considerando la posibilidad de ratificar este instrumento. Por lo que respecta al Convenio de UNIDROIT de 1995, en la actualidad cuenta con 29 Estados Partes después de la ratificación de Grecia en 2008.

### ***Modelo de Certificado de Exportación de Bienes Culturales de la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas***

14. Elaborado conjuntamente por las Secretarías de la UNESCO y de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) el Modelo de Certificado de Exportación<sup>7</sup> es un instrumento para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Las dos organizaciones recomiendan a sus Estados Miembros que prevean su adopción como norma internacional y destacan sus considerables ventajas: especialmente adaptado al fenómeno creciente de la circulación transfronteriza de los objetos culturales, beneficia a los Estados Miembros, a su policía y a los funcionarios de aduana al permitirles luchar más eficazmente contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

15. A fines de 2007 las Secretarías respectivas de la OMA y de la UNESCO pidieron a sus Estados Miembros que llenaran un cuestionario de evaluación de la utilidad y la eficacia de este certificado para mejorar la ayuda que aportan a las autoridades nacionales en la adopción y la puesta en práctica de este instrumento y, de ser necesario, para adecuarlo mejor a las necesidades de los países. A comienzos de 2008 la UNESCO y la OMA recibieron respuestas de 42 países, como así también de la Unión Europea. Estas contribuciones se resumieron en un informe dirigido a los países colaboradores de la UNESCO y de la OMA, que se acompañó con una carta del Director General de la UNESCO y del Secretario General de la OMA.

### ***Cooperación con la INTERPOL, el UNIDROIT y el Consejo Internacional de Museos***

16. La UNESCO sigue desarrollando una fructífera cooperación con la INTERPOL, el UNIDROIT, la Organización Mundial de Aduanas y el Consejo Internacional de Museos (ICOM) en lo que respecta a la lucha contra el tráfico ilícito, como así también la elaboración y la puesta en práctica de instrumentos que favorezcan el retorno y la restitución de bienes culturales. Cada una de estas organizaciones invita regularmente a expertos y representantes de otras organizaciones a participar en sus reuniones, contribuyendo así a consolidar las bases comunes y el intercambio de información sobre el tráfico ilícito y la restitución.

<sup>7</sup>

Disponible en seis idiomas en la siguiente dirección [http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL\\_ID=27288&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=27288&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

17. La UNESCO participó en las reuniones 5ª y 6ª del grupo internacional de expertos de la INTERPOL celebradas en Lyon (2008) y en la UNESCO (2009). Entre las recomendaciones adoptadas, los expertos promovieron la utilización de instrumentos tales como el Modelo de certificado de exportación de bienes culturales de la UNESCO/OMA y la Base de datos con las legislaciones, y apoyaron las iniciativas de la UNESCO destinadas a sensibilizar al público en materia de protección de este patrimonio y a ayudar a sus Estados Miembros a instrumentar iniciativas similares a nivel nacional, en especial para los niños (véase *supra*, "talleres de formación y campaña de sensibilización"). Los expertos también consideraron necesario recomendar a las autoridades nacionales que continuaran aplicando las medidas contra el tráfico ilícito de bienes culturales por Internet y que concertaran acuerdos especiales de cooperación con los principales lugares de subastas virtuales. Y por último, tomando nota de la importancia de los negociantes profesionales de obras de arte en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales se alentó a la UNESCO y a la OMA a que estrecharan sus vínculos con los principales actores del comercio de obras de arte. A este respecto la UNESCO ha establecido contactos profesionales con el Sindicato Nacional de Anticuarios (Francia) y la empresa Christie's (Reino Unido).

### ***Talleres de formación y campaña de sensibilización***

18. Se celebró en Quito (Ecuador), del 17 al 20 de septiembre de 2008 un taller de información y de formación dedicado a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en los países andinos. Además, la Oficina de la UNESCO en Bagdad y la Sección de Bienes Culturales y Museos organizaron conjuntamente, en junio de 2007 y noviembre de 2008, dos seminarios de formación en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales para el Iraq y los países fronterizos (Palestina, Jordania, el Líbano y Siria). La segunda parte de esta formación fue preparada especialmente para juristas, especialistas en museos, funcionarios y policías iraquíes. Esta formación "a medida" pudo realizarse gracias a una financiación de la República Checa. Las próximas actividades de formación serán organizadas en colaboración con los Carabinieri de Italia y con el apoyo de la cooperación italiana, para los países africanos, en junio de 2009 y para los países de América Central y del Caribe en el segundo semestre de 2009. Este último taller estará especialmente dedicado a la lucha contra el robo de bienes culturales de origen religioso y a su prevención, y cuenta con la ayuda financiera de los Estados Unidos de América. Además, Mónaco contribuye a la ejecución de un proyecto bienal de formación y de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Mongolia. Por último, gracias a una financiación de la República Checa, en 2009 y 2010 se idearán talleres y materiales de promoción del patrimonio iraquí entre los niños, conjuntamente con la Oficina de la UNESCO en Bagdad.

19. En mayo de 2008 el Director General de la UNESCO alertó por correo a los Estados Miembros de la Organización, los observadores, los Estados Asociados, las OIG y las ONG, así como a los principales actores del mercado de obras de arte sobre la gravedad del tráfico de bienes culturales en el mundo, en particular los procedentes de la región mesopotámica. A este respecto la UNESCO está elaborando una campaña audiovisual de sensibilización, gracias a una financiación de los Estados Unidos de América, completada con una ayuda financiera de Suiza, que constará de una película de 20 minutos y cortos de alerta de dos o tres minutos. Con este fin la UNESCO busca el apoyo técnico y financiero de otros colaboradores, como por ejemplo compañías aéreas, agencias de turismo, aeropuertos internacionales, etc.

20. En el marco de la celebración del trigésimo aniversario del Comité la UNESCO se ocupa, gracias a una ayuda financiera de la República de Corea y bajo la supervisión de la Profesora Prott, de preparar una recopilación de textos de carácter histórico, filosófico y jurídico sobre el tema del retorno de bienes culturales. Esta obra, destinada al público pero también a los estudiantes, especialistas y personas que adoptan decisiones, tiene por objeto



que autores e instituciones de referencia propongan una selección de escritos significativos publicados desde fines del siglo XVIII hasta nuestros días a fin de esclarecer el debate actual sobre las cuestiones de la circulación de bienes culturales en el mundo y la problemática de la restitución. Publicado en una primera etapa en inglés, este libro será traducido al francés y al coreano. Grecia ya ha aportado 10.000 euros para la preparación de la versión francesa.

### ***Organismos de las Naciones Unidas***

21. Por carta de mayo de 2008, el Director General de la UNESCO, llamó nuevamente la atención de la comunidad internacional sobre la Resolución 1483 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 22 de mayo de 2003. En ella ruega a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que "adopten las medidas que corresponda para facilitar el retorno seguro a las instituciones iraquíes de los bienes culturales y otros artículos de valor científico especial o importancia arqueológica, histórica, cultural o religiosa", que fueron sustraídos ilícitamente del Museo Nacional, la Biblioteca Nacional y otros lugares del Iraq desde la aprobación de la Resolución 661 de 6 de agosto de 1990, incluso prohibiendo el comercio o la transferencia de esos bienes o de aquellos respecto de los cuales haya sospechas razonables de que han sido sustraídos de manera ilícita. Además, en la Resolución se insta a la UNESCO, INTERPOL y otras organizaciones internacionales, según proceda, a que presten asistencia en el cumplimiento de esta obligación.

22. Tras la adopción por el Consejo Económico y Social de la Resolución 23, de julio de 2008, la UNESCO respondió positivamente a la invitación del Consejo, que instó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) a organizar, en estrecha cooperación con ella, la reunión de un grupo intergubernamental de expertos que se encargue de formular recomendaciones sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales y de presentarlas en el 18º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. La UNESCO está dispuesta a realizar este trabajo sobre el tema del delito organizado en la esfera del tráfico ilícito, pero sugiere que representantes de la ONUDD se asocien también a la labor que realiza la UNESCO con sus colaboradores y por intermedio del Comité.

## ANEXO 1

### CASOS DE RETORNO O RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES EN LOS QUE NO HA INTERVENIDO EL COMITÉ

1. La función del *Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita* consiste en buscar medios para facilitar las negociaciones bilaterales con miras a la restitución o el retorno de bienes culturales.

2. Para ayudar al Comité en su tarea, y de conformidad con la Recomendación N° 3 aprobada en su 12ª reunión, se presenta a continuación una lista de retornos y restituciones efectuados recientemente a raíz de un procedimiento judicial, de negociaciones bilaterales, de un gesto voluntario del poseedor o de otras soluciones (por ejemplo, intercambios, préstamos o fabricación de réplicas).

- En junio de 2007 Suiza devolvió a Grecia una escultura antigua en mármol que representaba un torso, procedente de Gortyne y robada en 1991. Este objeto figuraba en la lista de bienes culturales robados confeccionada por la INTERPOL.
- En junio de 2007 los Estados Unidos restituyeron dos estatuas de madera (conocidas como "vigango") al pueblo keniano de donde habían sido robadas en 1985.

- En diciembre de 2007 algunos grandes museos norteamericanos (Getty, Museum of Fine Arts de Boston, Princeton, el Metropolitan Museum y el Royal Athena Galleries de Nueva York) devolvieron a Italia unas 68 piezas de la colección "Nostoi" que habían formado parte de una exposición itinerante.



- En enero de 2008 el *Metropolitan Museum of Art* de Nueva York devolvió a Italia una crátera griega de 2500 años de antigüedad (la crátera de *Euphronios*) considerada como una de las más bellas del mundo.



- En abril de 2008 se enviaron a China 156 reliquias culturales exportadas ilegalmente a Dinamarca como consecuencia de la demanda de retrocesión presentada por China ante los tribunales locales daneses.
- En abril de 2008 Siria devolvió al Iraq unas 700 piezas antiguas, incluidas monedas de oro y joyas, que habían sido robadas después de la intervención de los Estados Unidos en el Iraq.
- En abril de 2008 Francia hizo la retrocesión a Burkina Faso de 262 piezas arqueológicas decomisadas a fin de 2007 por las aduanas francesas. Estos objetos (fragmentos de cerámicas, cerámicas enteras, objetos en piedra y en bronce) databan de 1000 a 1300 años antes de Cristo.
- En septiembre de 2008 Italia devolvió a Grecia un fragmento de los frisos del Partenón que representaba el pie de la diosa Artemisa. Hacía 13 años que Atenas reclamaba esta pieza de mármol de 35 cm de alto por 34 cm de ancho que estaba en el Museo de Palermo.
- En octubre de 2008 el Antikenmuseum de Basilea devolvió (gracias a una donación) a Egipto, de donde provenía, una estatua de Amenhotep III.



- En noviembre de 2008 el Museo del Vaticano restituyó a Grecia un fragmento del friso norte del Partenón que Atenas reclamaba desde hacía 18 años. Esta pieza representa la cabeza de un joven.
- En enero de 2009 las autoridades italianas restituyeron a Bulgaria unos 3.000 objetos arqueológicos de la época romana y bizantina que habían sido llevados de excavaciones clandestinas en Bulgaria y despachados ilegalmente a Italia. Entre estos objetos figuraban estatuillas que ahora enriquecerán las colecciones del Museo Histórico Nacional de Sofía.
- En enero de 2009 el Gobierno del Perú restituyó al Gobierno iraquí tres tablillas con escritura cuneiforme de origen mesopotámico que habían sido decomisadas en febrero de 2008 en el aeropuerto de Lima. Dos de estos tres objetos datarían del segundo milenio a.C. y el tercero del primer milenio a.C. Otras antigüedades iraquíes también fueron decomisadas en el Líbano en octubre de 2008, y sometidas a la pericia de funcionarios de la INTERPOL que asistían a los cursos del taller de formación organizado por la UNESCO para participantes iraquíes.

- En febrero de 2009 Suiza remitió al Líbano una cabeza de mármol robada en el Líbano en 1981. La cabeza representa a un joven griego y data del siglo III a.C.



- En marzo de 2009 Francia restituyó a Israel un lote de una cuarentena de relojes antiguos que fueron encontrados gracias a la Oficina Central de Lucha contra el Tráfico de Bienes Culturales (OCBC), valuados en 10 millones de dólares, que habían sido robados al Museo de Artes Islámicas de Jerusalén en 1983.



- En marzo de 2009 Grecia restituyó a Italia, por intermedio de los "Carabinieri" italianos, dos frescos murales del siglo XIII que habían sido robados en 1982 de la iglesia Grotta delle Fornelle en Caserta (Italia), posteriormente habían sido encontrados por autoridades griegas a comienzos de 2006 en Schinoussa, una de las islas Cíclades, en ocasión de una vasta operación de policía realizada contra el contrabando de antigüedades.



- En marzo de 2009 los Países Bajos aceptaron devolver a Ghana la cabeza del rey Badu Bonsu II, que probablemente fue ejecutado por las tropas holandesas alrededor de 1830. Actualmente las autoridades de los dos países están en contacto para preparar de la mejor forma la devolución de la cabeza a su comunidad de origen a fin de que pueda ser inhumada con los honores que le corresponden.

## **ANEXO 2**

### **Conclusiones de la reunión de expertos no gubernamentales que, con motivo de la celebración del 30º aniversario de la creación del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, tuvo lugar en Seúl, el 26 de noviembre de 2008**

Los asistentes a la reunión escucharon las exposiciones de nueve oradores y las observaciones de seis participantes, incluidos análisis de las cuestiones que habían sido examinadas por el Comité pero que quedaron pendientes. Entre ellas figuraban estudios de los principios en materia de protección del patrimonio cultural que podrían extraerse de numerosos instrumentos jurídicos vigentes; la compilación de información sobre la educación de la población local y otros grupos interesados, así como de datos estadísticos sobre el comercio legal e ilegal de bienes culturales; la utilización de copias; los progresos logrados en la realización de inventarios nacionales; y la incidencia de las exoneraciones concedidas como contrapartida de las donaciones de objetos culturales a museos y de sus posibles vínculos con el tráfico ilícito. Otras propuestas tendían, por ejemplo, a elaborar un modelo de ley declarando que las antigüedades son propiedad del Estado y a alentar a grupos de la sociedad civil a luchar por la protección y el retorno de elementos del patrimonio cultural.

Los expertos también examinaron determinadas conclusiones cuyo texto se adjunta a continuación. Durante ese examen decidieron que en el presente documento complementario se precisaran los siguientes puntos:

1. La referencia a "los debates en curso sobre la devolución de bienes culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial", estaba destinada a tomar en cuenta los esfuerzos nacionales en relación con cuestiones de expoliación, al igual que las iniciativas internacionales, como por ejemplo la Conferencia de Washington sobre Arte Confiscado por los Nazis, la Declaración de Vilna y los debates realizados en la UNESCO y en el Consejo de Europa.
2. El marco temporal de las conclusiones no se limitó a los 30 años de existencia del Comité Intergubernamental, sino que abarcaba en forma más general, todo el periodo relacionado con la cuestión del retorno.
3. Por la expresión "medios conciliatorios" que figura en el apartado c) del párrafo 5 se entienden todos los medios no antagónicos de resolución de un diferendo.
4. Los expertos también reflexionaron sobre una disposición según la cual el argumento de "la integridad de las colecciones" no debería ser obstáculo al retorno de un objeto cuya devolución se ha pedido, pero si bien reconoció la importancia de este principio lo consideró demasiado específico para figurar en dichas conclusiones.

Las conclusiones y explicaciones pertinentes presentadas a continuación pueden revestir interés para la reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental que se celebrará en Seúl los días 27 y 28 de noviembre de 2008.

Lyndel V. Prott

Presidenta de la sesión de clausura de la reunión de expertos no gubernamentales

## **Conclusiones de la reunión de expertos no gubernamentales**

Nosotros, los participantes en la reunión de expertos que, con motivo de la celebración del 30° aniversario de la creación del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (denominado en adelante el Comité), se celebró en Seúl el 26 de noviembre de 2008,

*Teniendo presente* que la apropiación ilícita o el desplazamiento de elementos del patrimonio cultural durante un conflicto armado, una administración colonial o una ocupación, o en relación con ellos, han sido causa del empobrecimiento de este patrimonio y un obstáculo al desarrollo cultural y a la cooperación en la esfera de la cultura,

*Recordando* el llamamiento "en favor del retorno de un patrimonio cultural irremplazable a quienes lo habían creado" (1978) hecho por el ex Director General de la UNESCO Sr. Amadou-Mahtar M'Bow,

*Teniendo presentes* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la UNESCO, especialmente la Resolución 3187 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación (1973),

*Teniendo presentes asimismo* todos los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los derechos humanos,

*Tomando nota* de que la elaboración y la codificación del derecho internacional pertinente, especialmente la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954) y sus dos protocolos (1954 y 1999), la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales (1970), el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995), la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001) y las iniciativas regionales, han contribuido al reciente aumento de casos de retorno o de restitución de elementos del patrimonio cultural,

*Tomando nota* de los debates en curso sobre el retorno de los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial,

### Hemos concluido lo siguiente:

1. Un atributo intrínseco de la soberanía de cada pueblo es que tenga acceso a los símbolos irremplazables de su patrimonio y pueda gozar de ellos.
2. El retorno de elementos del patrimonio cultural desplazados es una forma esencial de restaurar y reconstruir el patrimonio de un pueblo, así como su identidad, y de entablar un diálogo entre las civilizaciones en un espíritu de respeto mutuo.
3. Todo Estado tiene la responsabilidad de hacer todo lo posible para resolver las cuestiones relativas a los elementos del patrimonio cultural desplazados.
4. No corresponde aplicar a los elementos del patrimonio cultural desplazados durante un conflicto armado, una administración colonial, una ocupación o cualquier otra actividad ilícita las mismas normas que rigen en materia probatoria para otros casos.

5. Alentamos a los Estados:

- a) a ser parte en los convenios internacionales pertinentes, a adoptar las debidas leyes de aplicación, a velar por su respeto efectivo y a dar publicidad a las medidas legislativas, judiciales y administrativas que hayan adoptado;
- b) a prestar atención a los demás instrumentos normativos internacionales pertinentes, tales como recomendaciones, declaraciones y resoluciones;
- c) a hacer todo lo que está a su alcance para resolver por medios conciliatorios los diferendos relativos al retorno o la restitución de elementos del patrimonio cultural;
- d) a publicar la lista de los elementos del patrimonio cultural desplazados que se encuentren en su territorio y la información pertinente, y a notificarlos a las naciones y comunidades que, en su opinión, puedan tener interés en estos elementos; y
- e) a contribuir, a fin de promover las actividades del Comité, al Fondo Internacional para el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita.

Asimismo alentamos:

- 6.A las instituciones culturales tales como museos, bibliotecas, archivos y demás instituciones pertinentes a que realicen consultas de buena fe sobre las solicitudes de retorno o de restitución de elementos del patrimonio cultural y a que tengan en cuenta los códigos de deontología y demás instrumentos normativos.

### ANEXO 3

#### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

#### COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA

Reunión extraordinaria

27-28 de noviembre de 2008, Seúl (Corea)

#### Informe del Relator de la reunión, en colaboración con la Secretaría<sup>8</sup>

La primera reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita se celebró en Seúl, los días 27 y 28 de noviembre de 2008, con la generosa hospitalidad de las autoridades de la República de Corea. El objeto de la reunión era reflexionar sobre la labor realizada en los primeros 30 años de existencia del Comité y examinar las nuevas perspectivas de fortalecerlo. Se eligió una Mesa especialmente para esta reunión extraordinaria, compuesta por el Profesor Keun-Gwan Lee (República de Corea) en calidad de Presidente, el Sr. Hari Pappis (Grecia) como Relator y los representantes de Guatemala, Egipto, la República Checa y Tanzania como Vicepresidentes. Los trabajos de la reunión se organizaron en cuatro sesiones.

La **primera sesión** tuvo por tema la reflexión sobre la labor realizada en los primeros 30<sup>a</sup> años de actividad.

El Sr. M. Bouchenaki, Director General del ICCROM y ex Subdirector General de Cultura de la UNESCO describió los antecedentes históricos que propiciaron la concienciación en torno al tráfico ilícito en la comunidad internacional y el proceso de creación de las instituciones pertinentes. El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (en lo sucesivo, "el PRBC"), fue creado por la Conferencia General de la UNESCO en 1978. El PRBC promueve la colaboración y el diálogo en lo relativo al retorno de los bienes culturales. Es un foro de negociación con miras a hallar soluciones a los litigios. Pero su función es la de un órgano consultivo, sin carácter judicial.

Según el Sr. Bouchenaki, durante sus primeros 30 años el PRBC intervino en tres niveles: legislativo, de sensibilización y de difusión de la información. El Comité funcionó primordialmente como un mecanismo para alentar la creación de inventarios y estructuras operativas nacionales. También fomentó el establecimiento de órganos administrativos especializados, en particular mediante la creación de unidades específicas dentro de los cuerpos de policía del Estado. Por último, el Comité promovió los acuerdos de cooperación bilaterales e internacionales entre los diversos agentes. Casos como los de los mármoles del Partenón y la esfinge de Boğazköy son ejemplos muy notorios de los que se presentaron ante el PRBC.

---

<sup>8</sup> Un informe resumido de la Secretaría figura también en el Informe de la Secretaría a la 15<sup>a</sup> reunión del Comité.



Para concluir, el Sr. Bouchenaki insistió en que en una de sus reuniones, el Comité rechazó la sugerencia de que, en determinados casos, un sistema de compensación pudiera sustituir al principio de retorno o restitución de los bienes culturales, cuando dicha devolución resultara imposible. Si bien dos Estados partes en una negociación podrían aprobar una compensación como posible solución, el principio de retorno o restitución debería ser la principal línea de acción del PRBC. Además, éste último debería evitar cualquier medida que pudiera socavar ese principio.

El Profesor T. Kono, de la Universidad Kyushu (Japón) examinó los esfuerzos que se han llevado a cabo en los cuatro ámbitos de acción del Comité, a saber: la promoción de las negociaciones bilaterales, la cooperación internacional, el tráfico ilícito y la información pública. En los años precedentes, estas actividades comprendían la asistencia técnica a los países en desarrollo, la creación de infraestructura, tales como los inventarios, los informes sobre las situaciones en los Estados Miembros y los informes sobre las negociaciones y los casos de devolución al margen de las actividades del Comité. A continuación se preguntó si el Comité no se estaría convirtiendo ahora en un órgano de solución de controversias, principalmente mediante la elaboración del reglamento para las nuevas funciones de mediación y conciliación que le confiara la Resolución 38 de la 32ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (2003).

El Profesor Kono sostuvo que el Comité carece de una jurisdicción en razón de la materia bien definida, ya que no trata de un tipo específico de bienes culturales ni tipifica una conducta humana determinada (robo, excavación o exportación ilícitas). A continuación examinó el caso del Centro de Arbitraje y Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y lo comparó con sus hipótesis acerca de la posible evolución del Comité hacia un órgano de solución de controversias. Su conclusión fue que los documentos del Comité carecen de una definición clara en materia de mediación y conciliación. El Comité también incluye como mediadores a personas que antes participaron en el proceso político del Comité, con lo que éste se convierte en un órgano de solución de controversias más que un centro de intercambio de información. Por último, el orador señaló dos problemas que pueden presentarse en esta vía: el costo del proceso de mediación y conciliación y la cuestión de la confidencialidad.

**En el debate que se celebró a continuación**, Italia manifestó su renuencia a seguir el modelo de arbitraje y mediación de la OMPI. En la misma línea, el representante de los Estados Unidos de América señaló que la confidencialidad del modelo de la OMPI contrasta con el principio de transparencia del Comité. Pero llegó a la conclusión de que deberíamos avanzar con cautela. El Profesor Marc-André Renold sugirió que a fin de resolver el problema que plantea la contradicción entre la confidencialidad y la transparencia, el proceso de mediación en el marco del PRBC podría ser confidencial, pero no así su resultado. Canadá, que participa en calidad de observador, sugirió que otra posibilidad sería que los Estados Miembros presentaran una lista de mediadores entre los cuales se pudiera seleccionar por mutuo acuerdo una persona u organización.

Egipto sugirió que debería añadirse una cláusula a los códigos de ética relativa al límite temporal para el anuncio de una subasta de bienes culturales, de manera que las autoridades estatales competentes dispongan del plazo necesario para estudiar si dichos bienes han sido robados o desplazados ilícitamente de su lugar de origen.

**La segunda reunión** del Comité comenzó con la intervención del Profesor Jorge Sánchez Cordero, del Centro Mexicano de Derecho Uniforme. El orador insistió en la importancia de no privar de contexto a los bienes culturales, para no devaluar tanto al objeto como al sitio en el que se encuentra. La negligencia o las causas naturales que pueden provocar su destrucción no deberían ser argumentos en pro de la transferencia de bienes culturales.

A continuación, el profesor Sánchez Cordero desarrolló la idea de un *jus commune* según el cual existe una orientación común entre ciertos Estados de una región, en lo relativo a la protección estricta de determinadas categorías de bienes culturales basada en la fórmula jurídica del dominio público. Esto hace que dichos bienes queden sujetos al régimen de *res extra commercium*, con los efectos jurídicos de inalienabilidad e imprescriptibilidad. Una segunda tendencia en este marco de *jus commune* consiste en determinados acuerdos de cooperación y restitución de bienes culturales, que alteran el *droit commun* de los países participantes, puesto que no exigen compensación.

Sin embargo, hay algunos obstáculos en la aplicación de esa opción jurídica. Un caso claro es el de los bienes culturales que pertenecen a personas que emigraron del territorio de un Estado al del otro. El profesor Sánchez Cordero propuso el concepto de “interés cultural superior” como medio de solucionar esas dificultades. Definió este concepto de conformidad con una decisión de un tribunal de los Estados Unidos de América, que declaró que los bienes culturales en cuestión “deberían devolverse a su país de origen y a su legítimo propietario”.

El profesor Sánchez Cordero propuso luego la aplicación de una “ley modelo” que podría funcionar como un terreno común para que los Estados de determinada región geográfica aplicasen las mismas cláusulas jurídicas en los mismos casos. De esa forma, los tribunales tendrían menos dificultad para decidir qué sistema jurídico tendrían que aplicar: o bien el del país de origen de los bienes culturales o el del país al cual dichos bienes fueron trasladados ilícitamente.

Durante el debate subsiguiente, el profesor N. Palmer manifestó su acuerdo con este último argumento. Sin embargo, el profesor O’Keefe puso en tela de juicio la aplicabilidad de una ley modelo, ya que ésta exige que los Estados la apliquen y en este caso no hay manera de garantizar que vaya a ser así. El profesor Scovazzi se preguntó qué beneficios aportaría una ley modelo si las modalidades específicas de aplicación variasen de un Estado a otro. Egipto manifestó su acuerdo con Australia e Italia. El representante de los Estados Unidos de América sugirió como opción los tratados de asistencia mutua.

La Sra. Elena Korka, Directora de la Oficina de Antigüedades Prehistóricas y Clásicas, presentó las conclusiones de la Conferencia Internacional de Atenas sobre el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen (Atenas, marzo de 2008). Basándose en seis casos exitosos de retorno de bienes culturales presentados en la conferencia, la Sra. Korka puso de relieve la especial importancia y el valor excepcional que atribuyen a los bienes culturales la comunidad o la sociedad en los que fueron éstos creados. También destacó el valor añadido que se deriva del retorno de esos bienes como resultado del realce que adquiere su patrimonio inmaterial. Más adelante recordó la función de mediación que ejerce el PRBC, las nuevas tendencias en el marco de la Convención de 1970, comprendidos los préstamos a largo plazo o renovables y los acuerdos de intercambio recíproco de bienes culturales y la necesidad no sólo de nuevos códigos de ética sino también de la revisión de la legislación nacional e internacional.

La Sra. Korka insistió en que, según las conclusiones de la Conferencia de Atenas, el patrimonio cultural es parte inalienable de la identidad de los pueblos y las comunidades. En su función de enlace entre pasado, presente y futuro, determinadas categorías de bienes culturales estaban irrevocablemente definidas en referencia al contexto cultural que las había creado. Además, es su contexto original lo que les confiere autenticidad y valor singulares. Según se acordó en Atenas, es preciso fortalecer la función del PRBC y debería alentarse la mediación, ya sea mediante el Comité o por cualquier otro medio alternativo para la solución de las controversias. Los museos deberían respetar los códigos de ética. Las peticiones y negociaciones para el retorno de bienes culturales pueden servir de instrumento de cooperación, colaboración, intercambio, investigación conjunta y promoción

económica, según la nítida tendencia que se ha desarrollado en los últimos años hacia el retorno de los bienes culturales a sus países de origen basado en principios jurídicos, sociales y éticos. El retorno de los bienes culturales está directamente vinculado a los derechos humanos (preservación de la identidad cultural y preservación del patrimonio mundial).

La profesora Lyndel Prott, catedrática honoraria de la Universidad de Queensland y ex Directora del Patrimonio Cultural en la UNESCO, presentó el compendio que se elabora actualmente para la UNESCO sobre las cuestiones que plantean el retorno y la restitución. Este libro examina los enfoques filosóficos relativos al retorno y la restitución ya sea en calidad de rectificación de faltas o como un punto de vista cosmopolita que acepta que otros Estados disfruten de los bienes culturales de otra civilización. El compendio examina también de manera empírica los casos de repatriación y su marco jurídico. Su propósito consiste en estimular el debate sobre la función del Comité y facilitar una presentación y un examen amplios de los métodos de devolución.

La **tercera sesión** del Comité examinó las nuevas perspectivas y posibilidades, en particular las relativas al fortalecimiento del Comité. La profesora Ana Filipa Vrdoljak, de la Universidad de Australia Occidental, insistió en la función central de un marco jurídico internacional encargado del tema del retorno y la restitución, en particular en el contexto de autodeterminación y observación de los derechos humanos en materia de desarrollo cultural que ha prevalecido en el mundo después de la Segunda Guerra Mundial. Entre sus recomendaciones figuraba que el PRBC mantuviese la consecución de su doble propósito de protección del patrimonio cultural y solución pacífica de controversias, al tiempo que se fortaleciera su función. En particular, podría fomentarse la protección del patrimonio cultural reforzando los vínculos del Comité con el derecho internacional, utilizando los mecanismos de solución de conflictos y ratificando los derechos humanos en el marco de la UNESCO.

Entre otras ideas, se sugirió vincular al Comité mediante redes con otros órganos que poseen competencias similares y formular directrices operativas para dotar a su labor de transparencia y uniformidad. Debería tenerse en cuenta la función de las ONG, en particular el ICOM y el ICCROM, y se insistió en la necesidad de los inventarios y el acopio de datos con miras a lograr casos exitosos de retorno. Por último, es preciso usar el Fondo del Comité. El segundo objetivo del Comité, a saber: la solución pacífica de controversias, debería comprender un fallo judicial, la codificación de casos de demandas de retorno, la utilización de métodos sustitutivos de solución de controversias y el uso del arbitraje en los ámbitos internacional y regional.

El profesor Scovazzi, miembro de la delegación de Italia, sugirió que en materia de propiedad cultural los Estados Partes de la Convención de 1970 estudiaran la posibilidad de establecer una legislación internacional con algunas características de *jus specialis*, o sea, aplicable en los casos en que la legislación nacional no sea suficiente. La profesora Lyndel Prott mencionó el caso de un Estado Parte en la Convención de 1970 que no la aplica porque todavía no la ha incorporado a su legislación nacional.

El Sr. Kiprop Lagat, Director Adjunto del Museo Nacional de Kenya, examinó la posibilidad de que nuevas modalidades de cooperación y diálogo con los países del Norte pudieran complementar la función esencial de fomentar el retorno y la restitución. Pero insistió en que dichas modalidades no pueden reemplazar la cuestión central de las reclamaciones de repatriación de los bienes culturales. Mencionó las iniciativas conjuntas en materia de formación, investigación, intercambio, apoyo técnico y la creación de bases de datos en línea para facilitar el acceso a los museos europeos y los préstamos de sus colecciones africanas a los museos de África. En el subsiguiente debate, el profesor N. Palmer evocó el caso de un préstamo que se transformó en cesión permanente, lo que apunta a una modalidad de retorno del bien cultural.

El profesor Marc-André Renold de la Universidad de Ginebra, Codirector del Centro del Derecho del Arte, presentó un repertorio de métodos sustitutivos para la solución de controversias. Además del arbitraje, la negociación, la mediación y la conciliación, entre los otros métodos figuraban la restitución (incondicional o condicional), los préstamos, los donativos, la creación de una categoría específica de propiedad, la fabricación de copias, el reconocimiento oficial del significado del objeto para la identidad cultural de otro pueblo y los acuerdos de cooperación culturales. Asimismo mencionó otras posibilidades, como la transferencia de la propiedad a un tercero, la compensación financiera por la retirada de la demanda, la adquisición del objeto por el país que plantea la demanda y la compra del objeto por la persona o institución que formuló la reclamación de restitución. También sugirió que se creara un foro neutral y especializado, según el modelo del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI.

**En el debate que se celebró a continuación**, Tanzania señaló que los inventarios de bienes culturales robados o desplazados eran necesarios porque la gente, en particular en África, no sabía qué elementos eran susceptibles de reclamación y retorno. La República Checa y Grecia expresaron cierta renuencia ante la opción de producir una copia como método de solucionar controversias.

La profesora Lyndel Prott señaló que en la última década se ha manifestado un renovado interés en la cuestión de la repatriación y que se han celebrado varias reuniones al respecto. Se ha creado un Fondo para asistir a los Estados de menos recursos. La Sra. Prott insistió en que deberían hacerse esfuerzos para que más Estados se acerquen al Comité con el fin de utilizarlo y presentarle sus reclamaciones, y reiteró la importancia de que los particulares también participen, independientemente de los Estados Miembros. Además, observó que el tema de los derechos culturales va a ganar terreno en el futuro y que tal vez el Comité debiera abordarlo. Para concluir, manifestó su preferencia por un diálogo multicultural, sin resentimientos

El profesor N. Palmer examinó la mediación y otras modalidades sustitutivas de solución de controversias, con el fin de aumentar la flexibilidad de los mecanismos y lograr más resultados en la cuestión del retorno de los bienes culturales. Señaló que al parecer existe en los tribunales una tendencia a reconocer el derecho soberano de las naciones sobre sus principales antigüedades o bienes culturales, que forman parte de la identidad cultural de esas naciones. Al respecto, analizó la norma de *lex situs*, según la cual una ley nacional puede ser la primera fuente para determinar el derecho de posesión de un bien cultural. Además, destacó que en la actualidad existe una tendencia cada vez mayor a aceptar el derecho moral sobre un bien cultural sujeto a reclamación. La restitución por motivo de infracción, concluyó, debería aplicarse de modo coherente tanto en los casos de restitución por infracciones antiguas como en los casos más recientes de tráfico ilícito. Igualmente importante es que los organismos y las instituciones, incluso los museos, sean dinámicos al abordar los casos de infracción, ya sean éstos antiguos o contemporáneos. Por último, hay una necesidad fundamental de hallar un lenguaje común entre las partes, con el fin de lograr una solución amistosa de las controversias.

En **la cuarta sesión** del Comité, el profesor Dr. Choi Seok-yeong, de la Universidad de Corea, sugirió que los Estados donde esos bienes culturales fueron creados originalmente (países de origen) y los Estados que poseen actualmente esos bienes (países poseedores) deberían establecer acuerdos de colaboración entre ellos mismos. Así podrían llegar a establecer canales específicos para el retorno de los bienes culturales, evitando litigios en el plano internacional. En lo referente a los museos, sugirió que las instituciones de los países de origen podrían cooperar con las de los países poseedores a fin de establecer inventarios de los objetos que pertenecen a su patrimonio cultural. Además, sugirió que las instancias estatales de ambos países –de origen y poseedores de los bienes– podrían colaborar en la preservación y gestión de los bienes culturales.

El oficial Karl Heinz Kind, de la Secretaría General de la INTERPOL, insistió en la necesidad de fomentar la cooperación, tanto en el plano internacional, entre las organizaciones estatales, como en el plano nacional, entre las diversas instancias que disponen de competencias complementarias. El Sr. Kind sugirió que es necesario promulgar leyes que protejan eficazmente la propiedad cultural, adherirse a los instrumentos internacionales existentes, redactar inventarios de las colecciones y actualizarlos de manera permanente, crear bases de datos sobre los bienes culturales robados con el fin de conseguir el rápido intercambio de información al respecto y, por último, fomentar programas conjuntos de capacitación entre la policía, las aduanas y el personal de los museos.

El Capitán Giuseppe Marseglia, del departamento de protección del patrimonio *Tutela Patrimonio Culturale (TPC)* del cuerpo de *Carabinieri* de Italia, presentó a su institución como un ejemplo de fuerza de policía especializada en combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, con mucha experiencia y con instrumentos ya desarrollados que puede compartir.

La recomendación adoptada por el Comité procede de las intervenciones y los debates que tuvieron lugar en esta reunión y proporciona una nueva orientación para sus tareas venideras. En primer lugar, insiste en la necesidad de crear un reglamento de mediación y conciliación. En segundo lugar, los miembros del Comité creen que los medios de sensibilización innovadores, el aumento de capacidad en los países en desarrollo y la creación de inventarios de bienes culturales, así como las bases de datos relativas a los casos satisfactorios de retorno o restitución de dichos bienes, son herramientas necesarias para facilitar su labor. En tercer lugar, sería útil que un número mayor de Estados pasaran a ser partes en los instrumentos internacionales pertinentes, presentara más reclamaciones para recuperar bienes culturales y contribuyese al Fondo Internacional. Como medida siguiente, el Comité invitó al Director General a preparar un documento que se someterá a la próxima reunión ordinaria del Comité, acerca de la estrategia para los trabajos futuros del Comité, basado en los debates y las sugerencias de esta reunión extraordinaria celebrada en Seúl.

La asamblea aprobó la recomendación por consenso, sujeto a la reserva que manifestó la delegación de Japón acerca de la mención de la Conferencia Internacional de Atenas y la reunión de Seúl en el preámbulo del texto. La recomendación figura a continuación.

## **RECOMENDACIÓN**

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (PRBC), denominado en lo sucesivo “el Comité”,

Expresando su agradecimiento a las autoridades coreanas por haber organizado esta reunión extraordinaria del Comité, en la que se conmemora su 30º aniversario,

Acogiendo con beneplácito un aumento reciente del número de retornos de bienes culturales a sus países de origen y reconociendo que ha aumentado la sensibilización del público en general, los investigadores y las instituciones en lo relativo al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, así como a la lucha contra el tráfico ilícito,

Reconociendo que en sus 30 años de existencia el Comité ha logrado avances considerables en la sensibilización relativa al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, así como en la lucha contra el tráfico ilícito,

Consciente de la necesidad de reforzar aún más la función del Comité como facilitador del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, incluso mediante negociaciones bilaterales,

Tomando nota de los debates y las conclusiones de la Conferencia Internacional de Atenas sobre el Retorno de Bienes Culturales a sus Países de Origen (marzo de 2008) y de la reunión de expertos no gubernamentales celebrada en Seúl en noviembre de 2008 (con reservas por parte de Japón),

Reafirma que la autenticidad y el valor único de determinadas categorías de bienes culturales sólo se ponen de manifiesto cabalmente en el contexto cultural en el que fueron creados;

Alienta a los Estados interesados a proseguir y redoblar sus esfuerzos con miras a solucionar los litigios relativos al retorno de bienes culturales o su restitución en caso de apropiación ilícita por medios amistosos mediante negociaciones bilaterales complementadas por otros medios, como la mediación y la conciliación, teniendo en cuenta que en muchos casos éstas pueden implicar a agentes no estatales;

Hace un llamamiento a la cooperación internacional con miras a ayudar a los países en desarrollo a fortalecer sus capacidades para facilitar la restitución de sus bienes culturales;

Alienta a los Estados a que, mediante la colaboración internacional, elaboren inventarios de sus bienes culturales, dondequiera que éstos se encuentren, y aprovechen mejor las bases de datos existentes sobre obras de arte robadas;

Sugiere que se acopie información sobre restituciones satisfactorias y se cree una base de datos al respecto;

Invita a los Estados a que consideren la posibilidad de suscribir los instrumentos internacionales relativos al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, y a la lucha contra el tráfico ilícito;

Invita a los Estados a que examinen la posibilidad de aprovechar mejor los servicios del Comité;

Considera que la aprobación de un reglamento sobre la mediación y la conciliación contribuiría de modo significativo a fortalecer la función del Comité;

Insta a la elaboración de métodos innovadores de sensibilización sobre el retorno de bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, y sobre la lucha contra el tráfico ilícito;

Propone que se enmiende el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales y considera que deberían llevarse a cabo nuevos esfuerzos para inducir al mercado del arte a que lo respete;

Exhorta a que se aporten contribuciones al Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita;

Invita al Director General a que incluya en el orden del día de la 15ª reunión ordinaria del Comité un punto relativo a la estrategia aplicable a los trabajos futuros del Comité, en el marco de su mandato, y a que prepare un documento a tales efectos.